



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C.,

02 SEP 2020

Rad. No. 2019-00339

Revisadas las diligencias y en atendiendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte actora, el despacho DISPONE:

PRIMERO: Tener por notificado el demandado **LUIS FERNANDO TAMI MEDINA** de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., tal y como obra en el expediente a folios 15 a 28 , quien dentro del término, no pagó la obligación, ni formuló excepciones.

Teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 293 del C. G. P., se ordena el EMPLAZAMIENTO a la demandada **YAMILE BOHORQUEZ RICO** en los términos y para los fines establecidos en dicha norma.

En consecuencia, procédase a incluir el nombre del sujeto emplazado, de conformidad con lo reglado en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, por secretaria procédase a incluir a los emplazados, las partes, la clase del proceso y el nombre de este Despacho Judicial, de que trata el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

Cumplido lo anterior ingrese al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 30
Fijado hoy 03 SEP. 2020 a las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

fmca